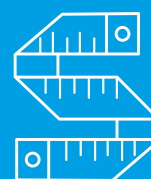


Constitución de la Nación Argentina

los internacionales

30 AÑOS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994



**LA
SASTRERÍA**
TIMERMAN • MALAGOLI

PUBLICIDAD A MEDIDA

ÍNDICE

¿CÓMO FUE LA ÚLTIMA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994?	03
¿Cómo se habilitó la reforma de 1994?	04
¿Cómo fue la conformación de la Convención Constituyente?	05
¿Cuáles fueron las principales modificaciones de la reforma de 1994?	07
<hr/>	
¿QUÉ ES LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?	09
<hr/>	
¿CUÁL ES EL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?	11
<hr/>	
PROCESO DE REFORMA CONSTITUCIONAL	12
<hr/>	
¿CUALES FUERON LAS ANTERIORES REFORMAS CONSTITUCIONALES?	14
1853, el kilómetro "0" de la constitucionalidad	15
Reforma constitucional de 1860	16
Reforma constitucional de 1866	17
Reforma constitucional de 1898	18
Reforma constitucional de 1949	19
Reforma constitucional de 1957	21



¿CÓMO FUE LA ÚLTIMA REFORMA CONSTITUCIONAL DE 1994?



¿Cómo se habilitó la reforma de 1994?

En noviembre de 1993 el presidente **Carlos Saúl Menem (Partido Justicialista)** y el ex-presidente **Raúl Alfonsín (Unión Cívica Radical)** se reunieron en la quinta presidencial de Olivos y acordaron avanzar con una nueva reforma constitucional. Este hecho pasó a la historia como el **Pacto de Olivos**.

“El autor de la reforma del '94 es Alfonsín. Menem se llevó la reelección, pero Alfonsín logró desplegar la idea que tenía de funcionamiento del sistema: te doy más tiempo por poder. Recorto el poder presidencial y le doy más poder al parlamento, que es darle más poder a la oposición.”



Carlos Pagni
Periodista

Podcast “Generación 94”, Spotify

La aprobación de la ley de reforma cumplió los requisitos establecidos por el art. 30 de la Constitución Nacional, dado que obtuvo media sanción en Diputados con 191 votos a favor y 59 en contra, mientras que en el Senado obtuvo su sanción definitiva con 32 votos a favor y 16 en contra.

A fines de diciembre, semanas después del pacto, el Poder Legislativo sancionó la **Ley 24.309** declarando la **necesidad de la reforma constitucional** y el denominado **núcleo de coincidencias básicas** donde se establecieron los artículos y temas que la convocada Convención Constituyente debería tratar.

“La reforma del '94 fue la más legítima y democrática de todas porque se sancionó la ley de forma correcta, terminando con la discusión que había generado la reforma del '49 respecto a la necesidad de dos tercios de los presentes o dos tercios del total de miembros.”



Eduardo Menem
PJ, presidente provisional del Senado 1989-1999

Podcast “Generación 94”, Spotify

¿Cómo fue la conformación de la Convención Constituyente?

El 10 de abril de 1994 se eligieron a los convencionales constituyentes que tratarían la reforma constitucional. De acuerdo con el **art. 9 de la ley de reforma**, “**Cada provincia y la Capital Federal elegirán un número de convencionales constituyentes igual al total de legisladores que envían al Congreso de la Nación**”.

En dicha elección se alcanzó un 77,52% de participación. **Resultaron electos convencionales de diversos partidos políticos**, un factor que le aportó transversalidad a la representatividad plasmada en la Convención. A continuación se detalla la cantidad de representantes que obtuvo cada espacio político:

Partido Justicialista y aliados: **137 convencionales.**

Unión Cívica Radical y aliados: **74 convencionales.**

Frente Grande: **31 convencionales.**

Movimiento por la Dignidad y la Independencia: **21 convencionales.**

Fuerza Republicana: **7 convencionales.**

Unión del Centro Democrático y aliados: **4 convencionales.**

Unidad Socialista: **3 convencionales.**

Partido Demócrata Progresista: **3 convencionales.**

Partidos provinciales: **25 convencionales.**

“A medida que pasa el tiempo, me doy cuenta que el verdadero valor de la reforma del ‘94 fue el consenso, la transversalidad. No tengo dudas que lo mejor que le puede pasar a un proceso de reforma es venir precedido de un acuerdo político lo más amplio posible”



Horacio Rosatti
Juez de la Corte Suprema

Podcast “Generación 94”, Spotify

La Convención Constituyente sesionó entre el 25 de mayo y el 22 agosto de 1994 en las ciudades de Santa Fe y Paraná. Fue presidida por Eduardo Menem (PJ) y contó con la **presencia de convencionales de gran renombre de la política argentina** de ese momento, como también dirigentes políticos que tendrían gran relevancia años después. Entre ellos se destacan:



**Raúl
Alfonsín**
Presidente de la
Nación 1983-1989



**Néstor
Kirchner**
Presidente de la
Nación 2003-2007



**Cristina Fernández
de Kirchner**
Presidenta de la
Nación 2007-2015



**Eduardo
Duhalde**
Presidente de la
Nación 2002-2003



**Juan Carlos
Maqueda**
Juez Corte Suprema
2002 a la fecha



**Eugenio
Zaffaroni**
Juez Corte Suprema
2003-2014



**Horacio
Rosatti**
Juez Corte Suprema
2016 a la fecha



**Carlos "Chacho"
Álvarez**
Vicepresidente de la
Nación 1999-2000



Gildo Insfrán
Gobernador de
Formosa 1995 a la
fecha



**Adolfo
Rodríguez Saá**
Senador de la
Nación 2005-2023



**Carlos
Reutemann**
Senador de la
Nación 2003-2021



**Antonio
Cafiero**
Senador de la
Nación 2002-2005



Elisa Carrió
Diputada de la Nación
1995-2003, 2009-2020



Jesús Rodríguez
Diputado de
la Nación 1983-1991,
1993-1997, 1999-2003



Carlos Corach
Ministro del interior
1995-1999

¿Cuáles fueron las principales modificaciones de la reforma de 1994?

Derechos y garantías

Se estableció el derecho al medio ambiente sano, los derechos para los consumidores, la protección de los datos personales, el secreto de la fuente periodística y la utilización racional de los recursos naturales, entre otros.

Congreso

Se incorporó el tercer senador por la minoría, obligó a reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos originarios de Argentina, se le otorgó jerarquía superior a las leyes de más de diez tratados internacionales.

“Los tratados de derechos humanos eran superiores a la ley e inferiores a la Constitución. Así obligamos a los jueces a aplicar los tratados de DDHH.”



Elisa Carrió
Líder de la
Coalición Cívica

Podcast “Generación 94”, Spotify

“Esto permitió que cuando se quiso volver a enjuiciar a militares, que habían sido amnistiados por algunas de las leyes o los indultos de Menem, se pudieran considerar por encima de esas leyes los crímenes de lesa humanidad y genocidio.”



Graciela Fernández Meijide
Referente de la Alianza

Podcast “Generación 94”, Spotify

Poder Ejecutivo

Acortó el mandato presidencial de 6 a 4 años y habilitó la re-elección presidencial. Estableció que la fórmula presidencial debe lograr el 45% o más de los votos (o más del 40% y diferencia de al menos 10 puntos con el segundo) para ser electo en primera vuelta, y, cuando esto no ocurra, el sistema de balotaje entre las dos fórmulas más votadas. También se creó la figura del jefe de gabinete de ministros, que debe concurrir al Congreso a informar sobre la gestión del gobierno.

“La Argentina tiene una historia de presidencialismo que no se puede modificar drásticamente. El que tiene el mandato popular es el presidente porque es el que elige la sociedad. Sí puede haber acuerdos sobre la gestión, la política que implementa el Estado, eso requería de un fusible que no hiciera saltar todo el sistema. Eso se consolidó en la inclusión de un jefe de gabinete, factible de ser censurado por el Congreso.”



Enrique “Coti” Nosiglia
Ministro del interior
de Raúl Alfonsín

Podcast “Generación 94”, Spotify

“La reforma del 94 divide las competencias. La idea era que la administración tuviera un jefe de gabinete en un sistema semi-parlamentarista que cuando la administración no anduviera bien se hiciera cargo. Asimismo, establece que el Presidente tiene el control político y el Jefe de Gabinete la administración del gobierno.”



Cristina Fernández
de Kirchner
Presidenta 2007-2015

David Cayón, 23/09/2022, Infobae

Auditoría General

Incorporación de este organismo de control externo del sector público nacional, dependiente del Congreso Nacional.

Defensor del Pueblo

Incorporación de esta figura que tiene como misión la defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses de la Constitución.

Poder Judicial

Se creó el Consejo de la Magistratura para la selección y remoción de jueces. También se conformó el Ministerio Público que tiene por función promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad.

Provincias

Estableció la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires. Dio a las provincias el dominio de recursos naturales e instó a aprobar una ley de coparticipación de impuestos.



**30 AÑOS
DE LA ÚLTIMA
REFORMA, PERO...
¿QUÉ ES LA
CONSTITUCIÓN
NACIONAL?**

¿QUÉ ES LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?



- \ Es la ley fundamental que rige nuestro país.
- \ Garantiza los derechos y libertades de las personas.
- \ Regula la organización y el ejercicio de los poderes del Estado.
- \ Es considerada la ley suprema, ya que todas las leyes deben respetar sus lineamientos.
- \ Garantiza el estado de derecho para que todos los argentinos y argentinas vivamos bajo las mismas leyes y en igualdad de condiciones.

La constitución es un texto vivo y rígido a la vez. Vivo, porque permite que sus normativas puedan ajustarse y modificarse dentro de nuevos contextos sociales, políticos, económicos y/o culturales que lo demanden. Pero también rígido porque, como ley suprema, sus reformas y modificaciones exigen el cumplimiento de un tratamiento especial cuyas condiciones demandan un nivel muy alto de diálogo y coordinación, aunque no siempre haya sido así.

¿CUÁL ES EL ESPÍRITU DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?

El espíritu de nuestra Constitución se puede encontrar nítidamente en su preámbulo:

*Nos, los representantes del pueblo de la Nación Argentina, reunidos en Congreso General Constituyente por voluntad y elección de las provincias que la componen, en cumplimiento de pactos preexistentes, con el objeto de **constituir la unión nacional, afianzar la justicia, consolidar la paz interior, proveer a la defensa común, promover el bienestar general, y asegurar los beneficios de la libertad, para nosotros, para nuestra posteridad, y para todos los hombres del mundo que quieran habitar en el suelo argentino: invocando la protección de Dios, fuente de toda razón y justicia: ordenamos, decretamos y establecemos esta Constitución, para la Nación Argentina.***

FEDERALISMO: La Constitución Nacional establece en el art. 1 la adopción de una forma representativa republicana y federal para la Nación Argentina, y en el art. 5 la posibilidad para las provincias de dictar una Constitución Provincial de acuerdo con los principios, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional.

El espíritu republicano de la Constitución se corporiza en la división de los 3 poderes del Estado, los cuales ejercen pesos y contrapesos de manera cruzada para lograr el equilibrio de poderes a través de mecanismos de control.



La Corte Suprema debe asegurar la supremacía de la Constitución frente a los proyectos de ley que apruebe el Poder Legislativo y establecer la constitucionalidad o no de los hechos de gobierno que ejerza el Poder Ejecutivo. La Corte Suprema es la intérprete final de la Constitución, custodia los derechos y garantías enunciados en ella.



¿CÓMO ES EL PROCESO DE REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL?

PROCESO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

El artículo 30 de la Constitución Nacional dice:

La Constitución puede reformarse en el todo o en cualquiera de sus partes. La necesidad de reforma debe ser declarada por el Congreso con el voto de dos terceras partes, al menos, de sus miembros; pero no se efectuará sino por una Convención convocada al efecto.



La redacción de la necesaria ley de reforma reviste suma importancia porque allí se establecerán las condiciones y límites del proceso de reforma constitucional (total o parcial), y la convocatoria a elecciones de los convencionales constituyentes que conformarán la Convención. En esta ley también se establecen:

- \ **La fecha y modalidad de elección de los convencionales;**
- \ **los requisitos que deben cumplir los candidatos a convencionales;**
- \ **la fecha de comienzo y el lugar donde sesionará la Convención;**
- \ **los plazos máximos que ésta tendrá para debatir y aprobar/rechazar las reformas;**
- \ **los artículos o temas habilitados a ser reformados;**
- \ **y los derechos, prerrogativas, inmunidades y remuneración que tendrán los convencionales.**

El resultado del proceso de reforma constitucional se considerará concluido tras el trabajo de la Convención Constituyente convocada a tal fin, no siendo necesaria ninguna ratificación adicional del tipo referéndum como sí ocurre en otros países.



¿CUÁLES FUERON LAS ANTERIORES REFORMAS CONSTITUCIONALES?

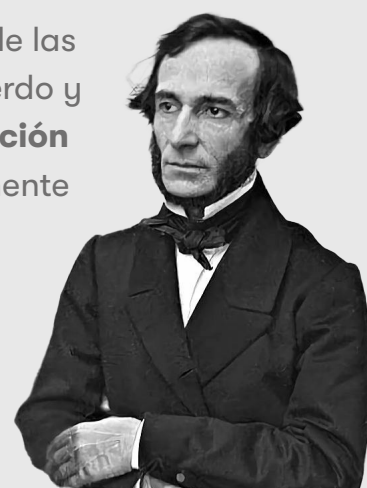


1853, el “kilómetro 0” de la constitucionalidad:

En **1852** Argentina aún no contaba con una Constitución y la denominación formal de nuestro país era la de una Confederación. En dicho año tuvo lugar la **batalla de Caseros** donde el entrerriano Justo José Urquiza y su “ejército grande” avanzó sobre Buenos Aires derrotando a su gobernador Juan Manuel de Rosas. Poco tiempo después del triunfo de Urquiza se firmó el **Acuerdo de San Nicolás**, allí la Confederación Argentina estableció la convocatoria de:

“[...] un Congreso General (para) sancionar la constitución política que regularice las relaciones que deben existir entre todos los pueblos argentinos, como pertenecientes a una misma familia [...].”

Reunidos en Santa Fe el **1º de mayo de 1853**, los representantes de las 13 provincias -a excepción de Buenos Aires, que no ratificó el acuerdo y se separó de la Confederación- sancionaron la **primera Constitución Nacional**. La tarea de redactar el proyecto recayó fundamentalmente en el diputado Benjamín Gorostiaga, que presentó un texto muy parecido al proyecto de Constitución que había propuesto **Juan Bautista Alberdi** en su libro “**Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina**”.

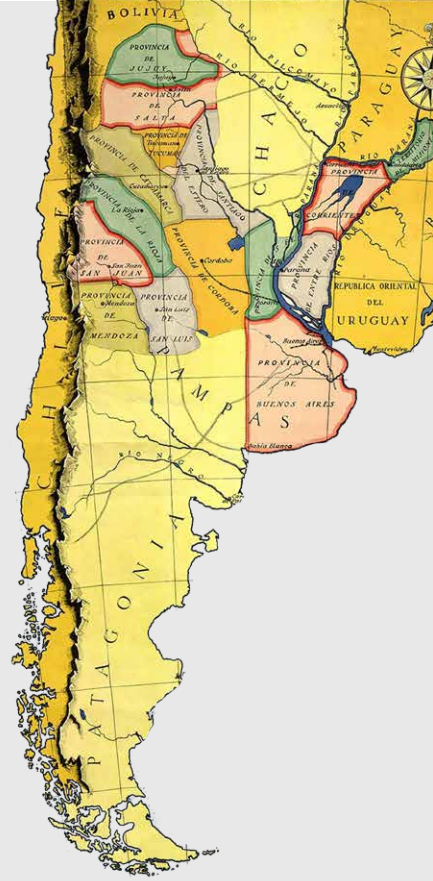


En **1859** tuvo lugar la **batalla de Cepeda** donde las fuerzas de Buenos Aires fueron nuevamente derrotadas por la Confederación Argentina presidida por Urquiza. Tras este evento se firmó el **Pacto de San José de Flores** donde la provincia de Buenos Aires se declaró parte de la Confederación Argentina y se comprometió a aceptar la Constitución de 1853 siempre y cuando pudiera negociar cambios en la misma.

Reforma constitucional de 1860:

Si bien la Constitución de 1853 establecía la imposibilidad de reforma por 10 años, la firma del **Pacto de San José de Flores** en 1860 dejó sin efecto dicha limitación habilitando un proceso de reforma promovido por la incorporación de Buenos Aires a la Confederación Argentina. **El pacto le abrió la posibilidad a Buenos Aires de sugerir modificaciones a la Constitución de 1853**, las mismas serían luego analizadas y negociadas entre la Confederación y Buenos Aires.

Esta **Comisión Provincial Revisora**, integrada entre otros por Domingo Sarmiento y Bartolomé Mitre, sesionó entre enero y mayo de 1860. El informe aprobado por la comisión provincial presentó una serie de modificaciones que fueron luego negociadas con la Confederación Argentina. Finalmente, **el 6 de junio se logró cerrar el Convenio Complementario** del Pacto de San José de Flores donde quedaron detalladas las primeras reformas constitucionales. El Convenio Complementario también estableció que la **Convención Nacional Constituyente ad hoc** que aprobaría las reformas debía integrarse con representantes de las catorce provincias. Dicha Convención se reunió apenas durante tres días en la Ciudad de Santa Fe, entre el 22 de septiembre y el 25 de septiembre de 1860, y aprobó por aclamación la reforma constitucional.



Los principales cambios de la reforma de 1860 fueron:

- > Incorporación formal de Buenos Aires a la Confederación Argentina.
- > Incorporación de la expresión “Nación Argentina” para referirse al país.
- > Ratificación de la competencia nacional sobre impuestos aduaneros a las importaciones y prohibición de impuestos a las exportaciones (retenciones) a partir del 1º de enero de 1867.
- > Limitación del Gobierno Nacional para intervenir provincias a menos que hayan sido invadidas.
- > Imposibilidad para someter a juicio político a gobernadores, senadores y diputados nacionales.
- > Establecimiento de la libertad de imprenta con rango constitucional.
- > Establecimiento de la residencia de las autoridades del Gobierno Federal en la Ciudad que se declare Capital de la República vía ley especial del Congreso.
- > Este punto quedó en un status indefinido hasta 1880 tras la federalización de la Ciudad de Buenos Aires.

La derrota de Buenos Aires en Cepeda (1859) y su incorporación a la Confederación Argentina (1860) no significó el cese de las hostilidades entre ambos. **En 1861 tuvo lugar la batalla de Pavón que terminó con Buenos Aires triunfando sobre la Confederación** y proyectando a Bartolomé Mitre, entonces gobernador de la provincia, como nuevo líder nacional y eventual presidente entre 1862-1868.

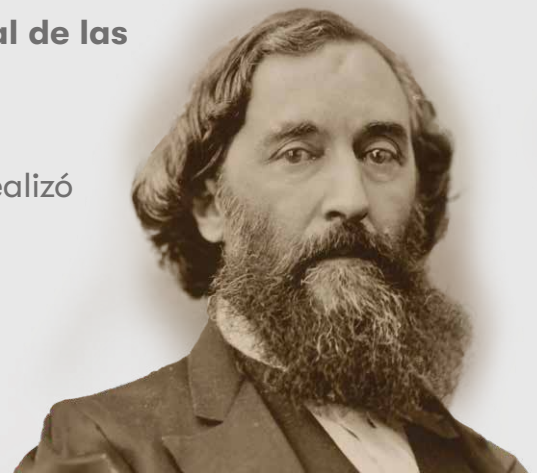
Reforma constitucional de 1866:

A diferencia de la reforma de 1860, la cual es considerada como el corolario del proceso constitucional iniciado en 1853, **la reforma constitucional de 1866 fue la primera que transcurrió 100% por las vías institucionalizadas establecidas por la Constitución Nacional**, sin intervenciones ajenas al proceso allí descripto.

La presidencia de **Bartolomé Mitre** transcurría dentro del contexto de la **Guerra de la Triple Alianza** (1864 - 1870), la cual significó una erogación muy alta para el Estado Nacional. Este gasto extraordinario agravó aún más las previsiones presupuestarias de un gobierno nacional que se encaminaba al **colapso presupuestario** que generaría la eliminación de los impuestos a las exportaciones establecida en la Constitución a partir del 31 de diciembre de 1866.

El 26 de septiembre de 1865 el gobierno nacional presentó el proyecto de ley para la reforma y convocatoria a elecciones de convencionales constituyentes. El 29 de septiembre el proyecto logró aprobación en el Senado y pasó a Diputados donde no llegó a tratarse dentro del período de sesiones ordinarias, por lo que su tratamiento se postergó hasta el año siguiente aprobándose el 23 de mayo de 1866. Si bien en ambas cámaras se lograron aprobaciones holgadas (Senado 18 a 1, Diputados 25 a 3), **en ninguna se cumplió el requisito constitucional de las dos terceras partes del total de los legisladores.**

La elección de los 50 convencionales constituyentes se realizó el 22 de julio de 1866. Luego la Convención se reunió solo tres días, a partir del 1º de septiembre de dicho año. Las únicas reformas realizadas habilitaron lo siguiente:



- > Los derechos de importación y exportación quedaron integrados al Tesoro Nacional sin restricción temporal (se quitó el plazo de finalización antes previsto para fines de 1866).
- > Se facultó al Congreso Nacional para poder legislar sobre derechos de importación.

Reforma constitucional de 1898:

A partir de 1874 el Partido Autonomista Nacional (PAN) de **Julio Argentino Roca** instauró una hegemonía política que produjo grandes cambios en el Estado Nacional. La cristalización de este proceso llegó bajo la presidencia de José Evaristo Uriburu (1895 – 1898) con la reforma constitucional de 1898.

Dicha reforma estuvo habilitada por la ley N° 3.507 sancionada el 3 de septiembre de 1897 y la elección de los convencionales constituyentes tuvo lugar el 30 de enero de 1898. Las principales reformas fueron:



- > Ampliación de la Cámara de Diputados en función del censo poblacional. El número de representantes se estableció en uno por cada treinta y tres mil habitantes o fracción que no baje de dieciséis mil quinientos.
- > Se habilitó al Congreso a actualizar la base de representación en función de los censos poblacionales por venir, pudiendo aumentar pero no disminuir la base expresada para cada diputado.
- > Aumentó el tamaño del Estado Nacional pasando de 5 ministerios a 8: a los ya existentes Relaciones Exteriores, Interior, Justicia e Instrucción Pública, Hacienda y Guerra se agregaron Obras Públicas, Agricultura y Marina.

Reforma constitucional de 1949:

El 4 de junio de 1946 asumió la presidencia Juan Domingo Perón. Durante su gobierno Perón instauró un estado de bienestar a partir de la implementación de numerosas políticas públicas que generaron un antes y un después en la sociedad argentina. Gran parte de estos cambios fueron resistidos por los sectores opositores a Perón.



El marco teórico de estas políticas fue el denominado constitucionalismo social, un movimiento global que buscaba institucionalizar los denominados **derechos humanos de segunda generación** (laborales y sociales). Dentro de este marco, el gobierno nacional del presidente Perón avanzó en la formalización de estos derechos a través de una reforma constitucional habilitada por la Ley N° 13.233 sancionada el 27 de agosto de 1948.



La ley de reforma fue aprobada por mayoría simple, esto generó una disputa entre el oficialismo y la oposición por la interpretación del requisito que dicta la Constitución Nacional respecto a la necesidad de aprobación por dos terceras partes de la totalidad de los miembros de ambas cámaras del Congreso. El oficialismo apeló a la jurisprudencia que había sentado la reforma de 1866 cuando la ley habilitante fue aprobada por mayoría simple.

El 5 de diciembre de 1948 se realizó la elección de los convencionales constituyentes, aquella fue la primera vez que esta elección se realizó bajo la Ley Sáenz Peña. El espacio peronista obtuvo 1.725.658 votos (66,79 %), la Unión Cívica Radical (UCR) 767.730 (29,71 %) y el Partido Comunista 83.490 (3,23 %). La Convención Constituyente sesionó entre el 24 de enero y el 16 de marzo de 1949, fecha en la que juró una nueva Constitución Nacional cuyas principales reformas fueron las siguientes:

- > Incorporación en el preámbulo de la apelación a “**...construir una Nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana**”.
- > Incorporación de **derechos laborales** (entre ellos el derecho a una retribución justa, a la capacitación, a condiciones dignas de trabajo, a la preservación de la salud, al bienestar, a la seguridad social, a la protección de su familia, al mejoramiento económico y a la defensa de los intereses profesionales).
- > Incorporación de **derechos de familia** (entre ellos la igualdad jurídica del hombre y la mujer en el matrimonio y la patria potestad, la figura del bien de familia que protegía la vivienda única de los juicios por deudas, protección especial para la maternidad y la infancia).
- > Incorporación de **derechos de la ancianidad**.
- > Incorporación de **derechos a la educación y la cultura** (entre ellos la enseñanza primaria gratuita y obligatoria, las escuelas rurales, y la autonomía universitaria).
- > Establecimiento de la **función social de la propiedad**.
- > Establecimiento de **reglas para la intervención del Estado en la economía**.
- > Incorporación de **derechos civiles y políticos** (entre ellos el derecho de reunión, la prohibición de discriminar por raza, el derecho de habeas corpus, el voto directo de autoridades nacionales y la reelección ilimitada del presidente).

La reforma constitucional de 1949 fue la más amplia en lo que hace a modificaciones del texto de 1853 y la que elevó la cuestión social a rango constitucional. Las reformas tuvieron vigencia hasta el 27 de abril de 1956, cuando fue abolida a través de una proclama del dictador militar y presidente provisional Pedro Eugenio Aramburu, uno de los referentes máximos de la autodenominada **Revolución Libertadora** que derrocó vía golpe de estado al presidente constitucional Juan Domingo Perón en septiembre de 1955.

Reforma constitucional de 1957:

Tras la derogación de la Constitución Nacional de 1949, y todas la Constituciones Provinciales, **la dictadura de Aramburu** volvió a poner en vigencia la Constitución Nacional de 1853 con las reformas incluidas en 1860, 1866 y 1898. Esta acción se inscribió dentro de un **proceso de desperonización de la sociedad argentina** que proscribió al peronismo y se propuso erradicar todo aspecto ligado al peronismo identificando al mismo como enemigo del Estado.

Al tratarse de un Gobierno de facto, la disolución de las cámaras del Congreso impedía su funcionamiento, el acto declarativo de la necesidad de la reforma no podía ser cumplido por su órgano natural conforme al art. 30 de la constitución. Es así como, en abril de 1957, el poder ejecutivo provisional, en uso de las autoproclamadas “facultades revolucionarias”, emite el decreto-ley 3838 declarando la necesidad de reformar parcialmente la constitución y convocando a una convención. La asamblea se reunió en Santa Fe, y sesionó desde el 30 de agosto hasta el 14 de noviembre de 1957, introduciendo escasas modificaciones:

- > **Convalidar la derogación de la reforma de 1949.**
- > **Sancionar el artículo 14 bis referido a los derechos del trabajo, similares a los propuestos por la Constitución de 1949.**
- > **Se agregó a las facultades del Congreso la de dictar el código de trabajo y seguridad social.**





A 171 años de la primera Constitución Nacional y tras 6 reformas, la Ley Suprema de la República Argentina da testimonio del espíritu de los tiempos y es garantía de derechos, obligaciones, democracia e inclusión.



Cerrito 866, 3er Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1010AAR
+54 11 4570 3200
info@laagenciapublicidad.com.ar

